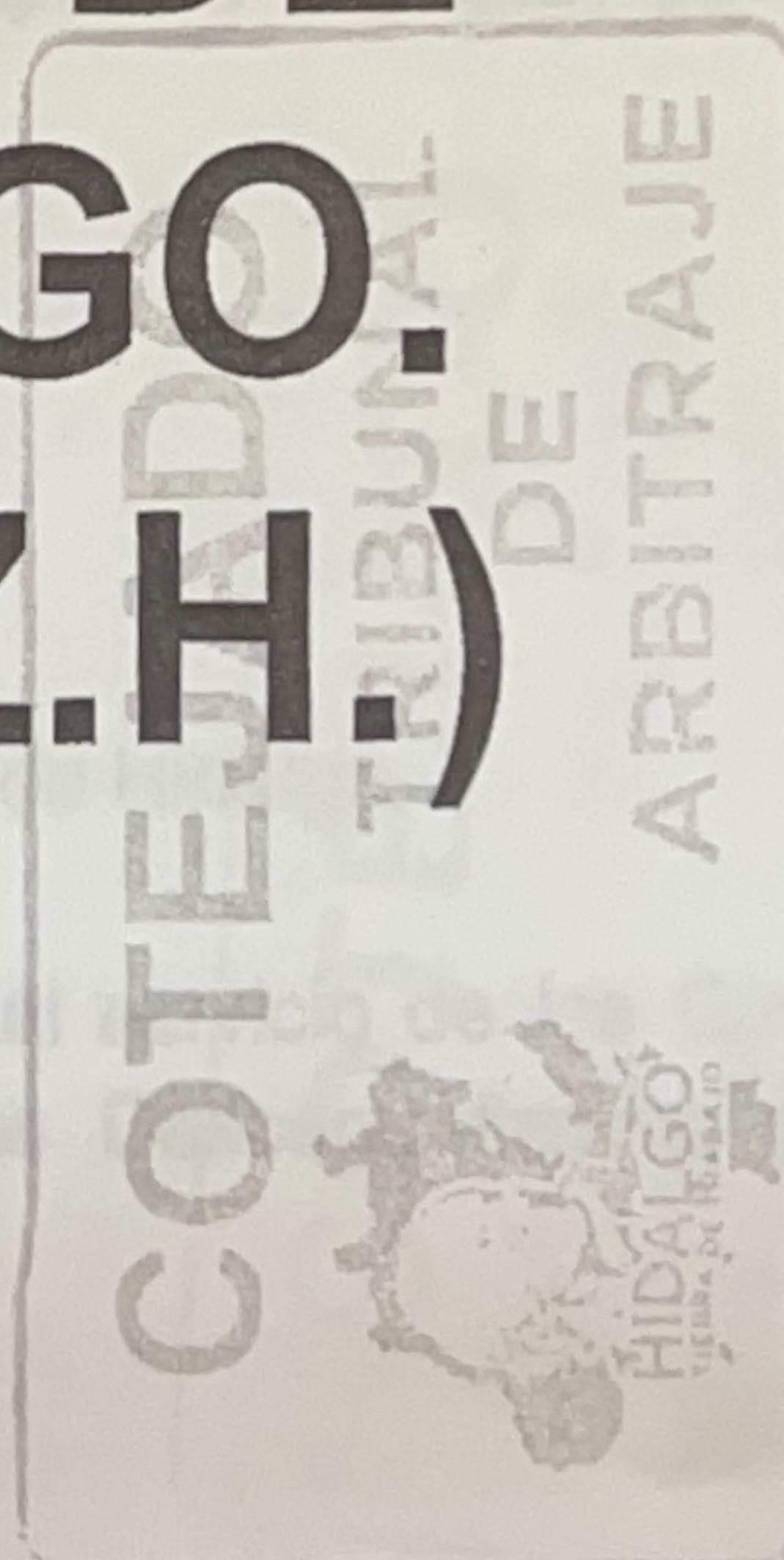




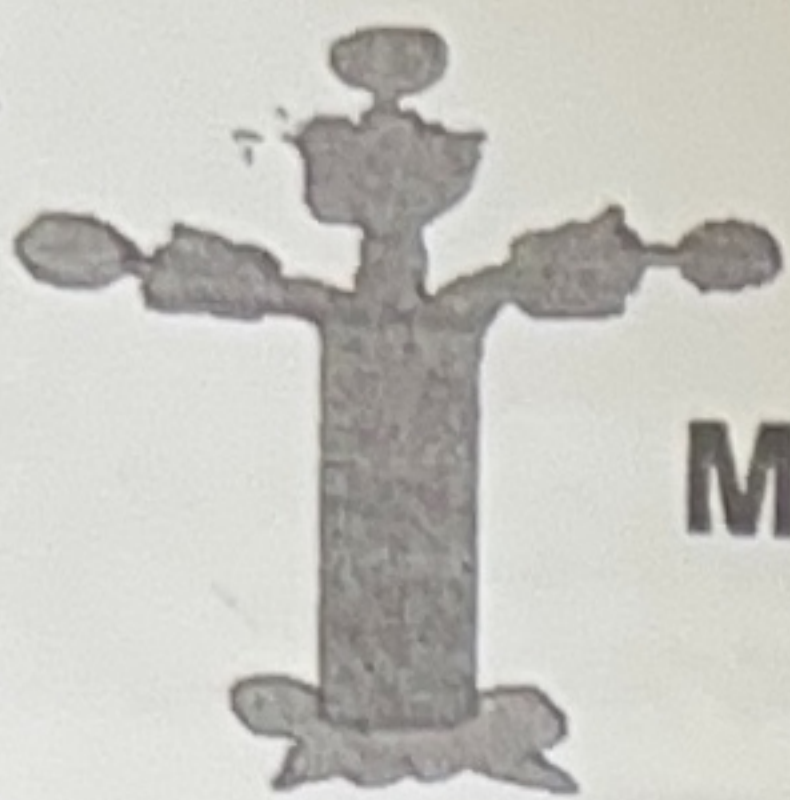
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en
el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO. (S.U.T.S.M.Z.H.)



“Vocación de Servicio”

C.M.V



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Condiciones generales de trabajo para los trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; pactados por el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; (S.U.T.S.M.Z.H.); mismos que se llevarán a cabo al tenor de los siguientes antecedentes y artículos.

Glosario

Para efectos de una lectura rápida y entendible del presente documento los celebrantes acuerdan que se entenderá por:

Sindicato.- Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Trabajador (es).- Trabajadores integrantes del sindicato.

Ayuntamiento.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Municipio.- Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Las partes.- Ayuntamiento y Sindicato.

Tribunal.- Honorable Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Ley de los Trabajadores.- Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo.

CM.V

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo, se constituyó el día **tres de noviembre del año dos mil veinte**, bajo los lineamientos de derecho de asociación, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta la Ley reglamentaria del artículo 123 de nuestra Carta Magna, y demás ordenamientos que en el País y el Estado garantizan la seguridad del trabajador en el empleo y demás determinan un status jurídico en beneficio social de los trabajadores, considerando el régimen político revolucionario de los municipios.

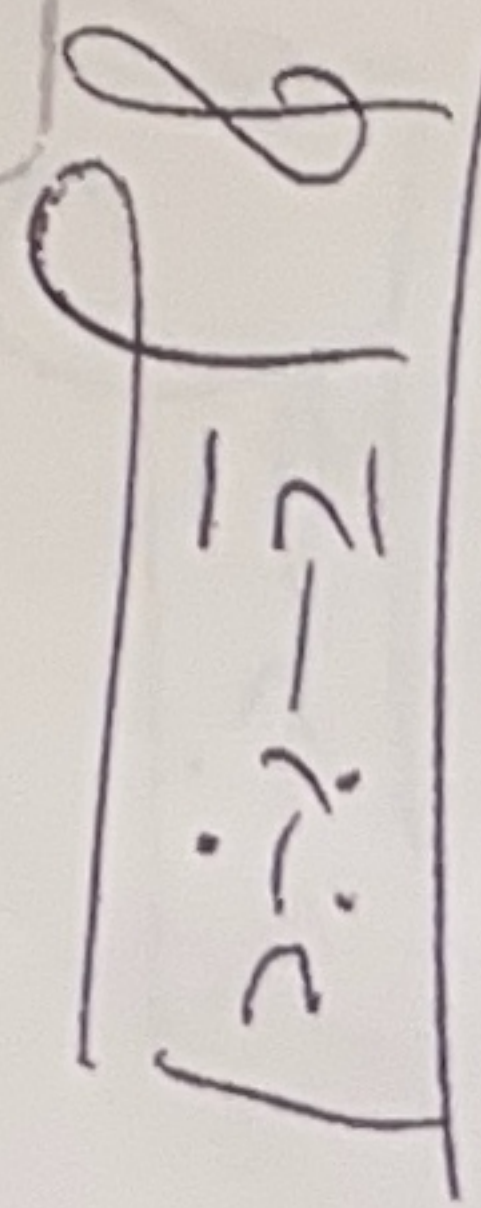
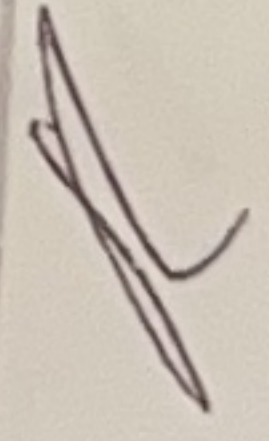
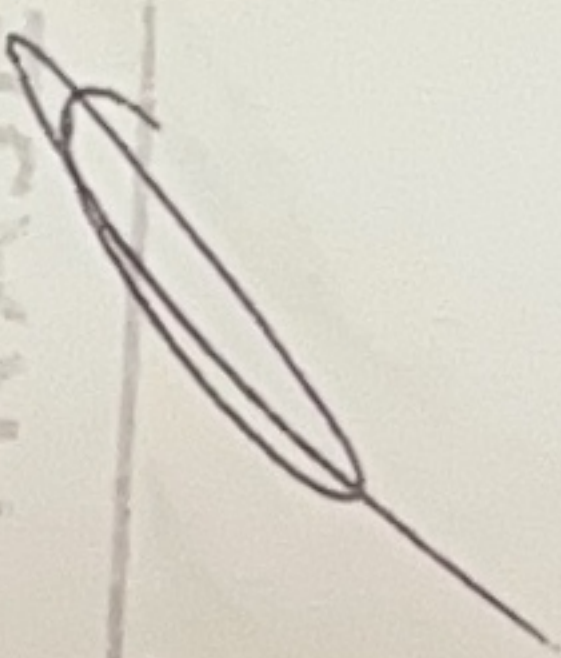
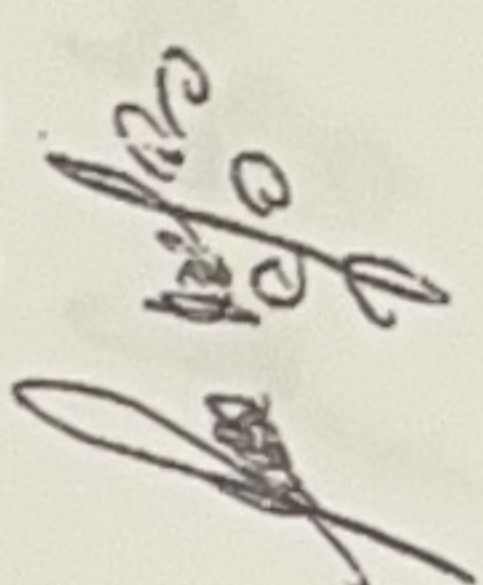
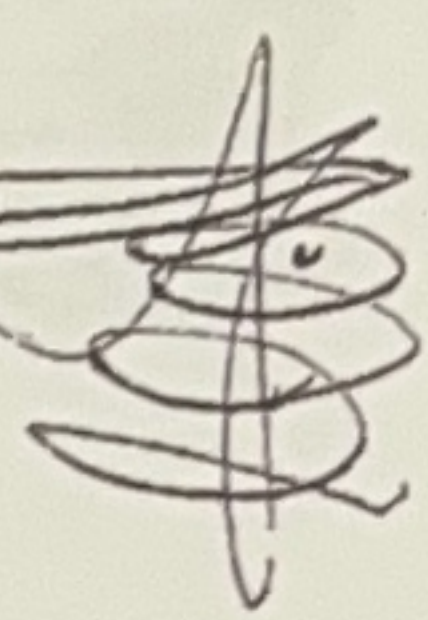
Segundo.- Que el Sindicato se constituyó de acuerdo al decreto 113, artículo 30 que faculta a los trabajadores organizarse libremente en sindicatos y comisiones ejecutivas de gestoría, con base lo dispuesto por el artículo 123 de nuestra Carta Magna, decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

Tercero.- Que la Presidencia Municipal, reconoce al Sindicato de acuerdo a la documentación constitutiva y estatutaria de fecha **tres de noviembre del año dos mil veinte** y en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Cuarto.- Que, tomando en consideración que las condiciones de trabajo, han sido actualizadas durante periodos administrativos precedentes, es necesario llevar a cabo la actualización de las mismas, en aras de estar a la vanguardia y brindar certeza jurídica y laboral a los trabajadores.

Quinto.- Es por lo anterior que, en términos de lo señalado por la Ley de los Trabajadores, la Presidencia Municipal, representada por el **C. HUGO SALVADOR ÁLVAREZ RIVERO**, en su carácter de Presidente Municipal por lo que se designa a los integrantes de la H. Asamblea Municipal y al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; representado en este acto por el **C. Santiago Cruz Martínez**, en su carácter de Secretario General, la **C. Tania Cruz Martínez** en su carácter de Secretaria de Trabajo y Conflictos, el **C. José Luis Hernández Gómez** en su carácter de Secretario de Finanzas, el **C. Celestino Martínez Velázquez** en su carácter de Secretario de Vigilancia y la **C. Claudia Pineda Pérez** en su carácter de Secretaria de Organización, quienes acreditan su personería en términos de la

CM.V





Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Acta de Sesión Ordinaria fechada el día tres de noviembre del año dos mil veinte, donde se establece la ratificación del Comité Ejecutivo del SUTSMZH, por tiempo determinado, personalidad que es reconocida por el Presidente Municipal en funciones, toda vez que acuerdan celebrar las condiciones generales de trabajo, que norman las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los Trabajadores Sindicalizados.

Cabe señalar que las presentes condiciones cuentan con la firma del Licenciado Eliseo González Hernández, en su carácter de Secretario General de la Federación Auténtica de Sindicatos y Condiciones Ejecutivas de Gestoría de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Hidalgo (F.A.S.M.E.H.).

Es entonces que, las partes convienen en llegar de manera pacífica, organizada y en busca del beneficio mutuo a los siguientes:

ACUEROS

Primero.- Las partes acuerdan que, las condiciones generales de trabajo que rigen la vida interna del Sindicato y del Ayuntamiento, serán revisables cada **dos años**, antes del quince de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda; entrando en vigor a partir del primero de enero del año **dos mil veinte tres**, las modificaciones realizadas mediante acuerdo de fecha y serán depositadas en el tribunal, al día siguiente de su firma para su registro.

En el mismo tenor acuerdan que, los trabajadores integrantes del sindicato son los siguientes:

1. Alejandra Reyes Escobedo
2. Alfonso Lara Betancourt
3. Celestino Martínez Velázquez
4. Cirino Orozco Maldonado
5. Claudia Pineda Pérez
6. Felipe Reyes Martínez
7. Fernando Félix Reyes Cruz
8. Francisco Pérez Guerrero
9. Guillermina Sánchez Godínez
10. Joel Cruz García

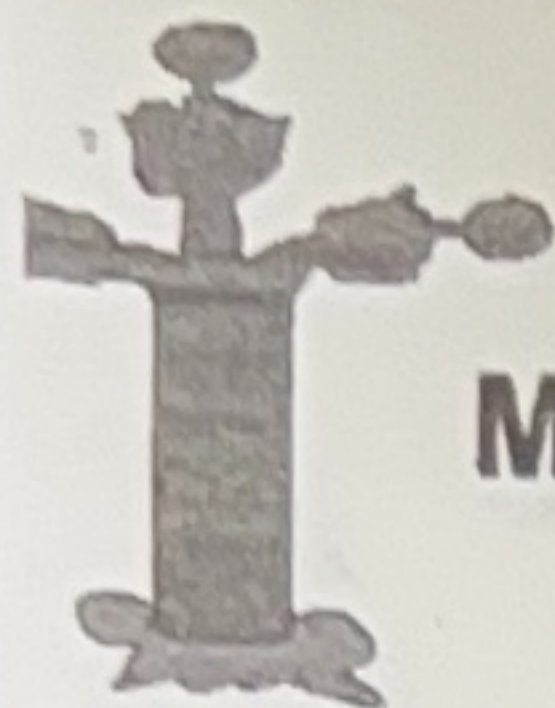


Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

11. José Alejandro Camargo Flores
12. José Luis Hernández Gómez
13. José Meléndez Aguilar
14. Lorena Díaz Méndez
15. Margarito Pérez Pérez
16. María Alejandra Escalante Juárez
17. María Luisa Arellano Ávila
18. Miguel Ángel Lara Betancourt
19. Moisés García Sánchez
20. Ramón Cruz García
21. Santiago Cruz Martínez
22. Tania Cruz Martínez
23. Patricia Hernández Zamora
24. Arisbe Martínez de Paz
25. Emmanuel Gerardo García López
26. Jesús Ángeles Ponce
27. Fabiola Rodríguez Sánchez
28. Eleazar Soto Sánchez
29. Esteban Mendoza Escalante
30. Claudia Basilio Sánchez
31. Cecilia Bonifacio Morales
32. Eduardo Romero Melo
33. Gregorio Pérez Cerón
34. Alejandro Gómez Gómez

Segundo.- En relación al ESCALAFÓN, las partes acuerdan que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 de la ley de los trabajadores en el mismo quedará de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	DIRECCIÓN	FUNCIÓN	FECHA DE INGRESO	ÁREA
CLAUDIA PINEDA PEREZ	SAN PEDRO	BIBLIOTECARIA	14-MAR-1991	BIBLIOTECA
SANTIAGO CRUZ MARTINEZ	ZAPOTLAN	CHOFER	16-ENE-1997	SERVICIOS GENERALES
MARGARITO PEREZ PEREZ	ZAPOTLAN	INTENDENTE	16-ENE-1997	SERVICIOS GENERALES
IRINO OROZCO MALDONADO	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	16-ENE-2000	SERVICIOS GENERALES
GUILLERMINA SANCHEZ GODINEZ	ZAPOLAN	INTENDENTE	16-ENE-2003	SERVICIOS GENERALES
JOSE LUIS HERNANDEZ GOMEZ	ACAYUCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16-ENE-2003	PRIMARIA FRANCISCO



**Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en
el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.**

				NOBLE
MIGUEL ANGEL LARA BETANCOURT	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	16-ENE-2006	SERVICIOS GENERALES
LORENA DIAZ MENDEZ	ZAPOTLAN	SECRETARIA	16-ENE-2006	CATASTRO
LEAZAR SOTO SANCHEZ	ZAPOTLAN	PARAMEDICO	15-OCT-2006	PROTECCION CIVIL
CELESTINO MARTINEZ VELAZQUEZ	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	20-JUN-2007	SERVICIOS GENERALES
MARIA ALEJANDRA ESCALANTE JUAREZ	SAN PEDRO	SECRETARIA	16-ENE-2009	DELEGACION ACAYUCA
JOSE MELENDEZ AGUILAR	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	16-ENE-2009	SERVICIOS GENERALES
MARIA LUISA ARELLANO AVILA	ZAPOTLAN	INTENDENTE	16-ENE-2009	SERVICIOS GENERALES
TANIA CRUZ MARTINEZ	ZAPOTLAN	SECRETARIA	12-ENE-2012	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
RAMON CRUZ GARCIA	ACAYUCA	AYUDANTE GENERAL	05-SEP-2012	SERVICIOS GENERALES
FERNANDO FELIX REYES CRUZ	ACAYUCA	AYUDANTE GENERAL	05-SEP-2012	SERVICIOS GENERALES
ALFONSO LARA BETANCOURT	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	01-DIC-2013	SERVICIOS GENERALES
BIOLA RODRIGUEZ SANCHEZ	ACAYUCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09-FEB-2016	DIF
IOEL CRUZ GARCIA	ACAYUCA	AYUDANTE GENERAL	08-ABR-2016	SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO PEREZ GUERRERO	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	05-SEP-2016	SERVICIOS GENERALES
FELIPE REYES MARTINEZ	ZAPOTLAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-SEP-2016	TESORERIA
MOISES GARCIA SANCHEZ	ACAYUCA	VELADOR	05-SEP-2016	VINCULACION EDUCATIVA Y SALUD
JOSE ALEJANDRO CAMARGO FLORES	SAN PEDRO	AYUDANTE GENERAL	05-SEP-2016	SERVICIOS GENERALES
ALEJANDRA REYES ESCOBEDO	SAN PEDRO	COGINERA	05-SEP-2016	DIF
IESUS ANGELES PONCE	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	05-SEP-2016	SERVICIOS GENERALES
PATRICIA HERNANDEZ ZAMORA	ZAPOTLAN	INTENDENTE	05-SEP-2016	SERVICIOS GENERALES
ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	15-ENE-2017	SERVICIOS GENERALES
MARISBE MARTINEZ DE PAZ	SAN PEDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06-ENE-2021	DELEGACION SAN PEDRO
EMMANUEL GERARDO GARCIA LOPEZ	ZAPOTLAN	AUXILIAR DE AREA	08-ENE-2021	VINCULACION CIUDADANA
GREGORIO PEREZ CERON	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	18-ENE-2021	SERVICIOS GENERALES
EDUARDO ROMERO MELO	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	15-ABR-2021	SERVICIOS GENERALES

el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

ECILIA BONIFACIO MORALES	ZAPOTLAN	INTENDENTE	02-NOV-2021	SERVICIOS GENERALES
CLAUDIA BASILIO SANCHEZ	ZAPOTLAN	INTENDENTE	15-ENE-2022	SERVICIOS GENERALES
TEBAN MENDOZA ESCALANTE	ZAPOTLAN	AYUDANTE GENERAL	01-ENE-2022	SERVICIOS GENERALES

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO; PACTADAS CON EL SINDICATO (S.U.T.S.M.Z.H)

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

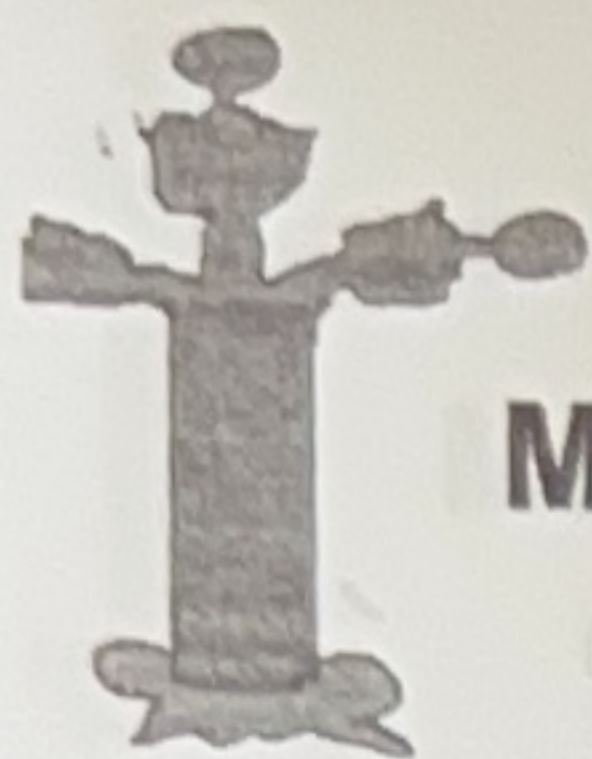
Artículo 1. Las presentes condiciones generales de trabajo se expiden conforme a las facultades que confiere el Ayuntamiento el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los numerales 62, 65, 73, 78, 79, 81, de la ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, Así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo, y serán aplicadas por el Presidente Municipal o por la persona que designe y por el Sindicato.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido por el diverso 64 de la ley de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo, no podrán ser miembros del Sindicato y por lo tanto se exceptúan de la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo todas aquellas personas que ejecuten funciones de autoridad, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del presidente Municipal, así como los que desarrollan trabajos personales de los funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 3. Para efecto de las presentes condiciones de trabajo, y en beneficio de los derechos del trabajador, en lo subsecuente se entenderá como:

I. La ley de los Trabajadores: La Ley de los trabajadores al servicio del Gobierno Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

II. Titular: El Presidente Municipal.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

III. Sindicato: De acuerdo a lo señalado por el diverso 62 de la Ley de los trabajadores, es la asociación de trabajadores que laboran en un mismo municipio, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

IV. Comisiones: Puede ser comisión mixta de escalafón, la comisión de capacitación y becas, la comisión de higiene y seguridad o comisión temporal cuando se trate de conflictos laborales o intergremiales según el caso presentado.

V. Antigüedad: Es el número de días trabajados de cada trabajador y se contabiliza desde el primer día en que comenzó a laborar en el Ayuntamiento hasta el día que se haga el cómputo.

VI. Permuta. Es el cambio de plaza de un trabajador con otro sin afectar sus prestaciones.

VII. Asesores: Las personas facultadas por las partes, para aclarar criterios, teniendo voz, pero no voto.

VIII. F.A.S.M.E.H. Federación Auténtica de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Municipios en el Estado de Hidalgo.

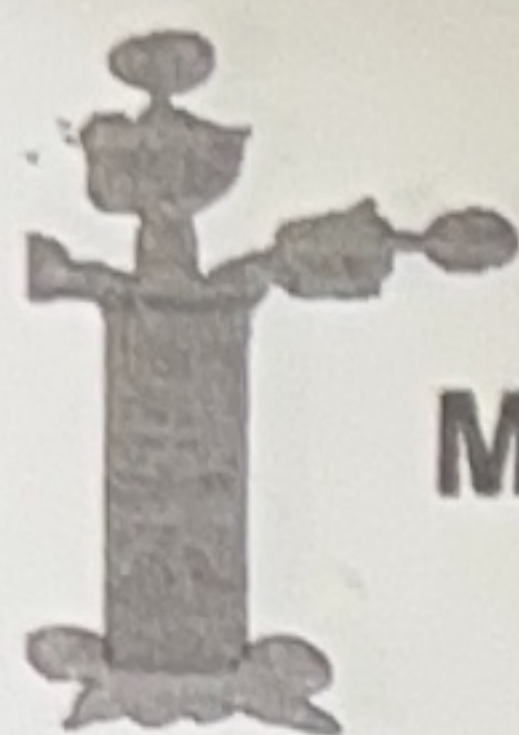
Artículo 4. Con fundamento en los artículos 2 fracción V y 78 de la ley de los trabajadores, el titular fija las condiciones generales de trabajo para regular las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio; tomando en cuenta la del Sindicato.

Artículo 5. Las condiciones generales de trabajo, no serán aplicadas a los titulares de las dependencias del Ayuntamiento considerados estos de confianza, tampoco se aplicarán al cuerpo de seguridad pública, en término del artículo 3 fracción V del decreto 45 en vigor.

Artículo 6. La relación laboral será a través de la persona que designe el Presidente Municipal, informando al Sindicato a la mayor brevedad posible.

Artículo 7. El sindicato acreditará por escrito a sus asesores ante el Ayuntamiento.

CM-V



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Artículo 8. Son requisitos de admisión para todo el personal de nuevo ingreso presentar:

- I. Solicitud de ingreso
- II. Ser mayor de 18 años de edad
- III. Ser de nacionalidad mexicana
- IV. Tener escolaridad requerida o acatarse a las disposiciones de las partes
- V. Presentar la documentación que para cuyo efecto se solicite
- VI. No haber sido dado de baja por traición a la clase trabajadora o por delitos graves, o por la causas que determina el artículo 40 fracción IV e la ley.
- VII. Estar dispuesto a someterse a los exámenes que el titular o el sindicato acuerden.
- VIII. Los medios ordenados por ambas partes y los demás requeridos que fueron establecidos.

Artículo 9. La contratación de los trabajadores de base le será solicitada al sindicato, quien tendrá cinco días hábiles para presentar candidatos.

Artículo 10. Cuando uno o varios trabajadores incurrieran en faltas que ameriten la suspensión temporal o cese de los efectos de su nombramiento el H. Ayuntamiento y el Sindicato llevaran acabo la investigación correspondiente con la intervención de las partes afectadas, debiendo quedar de ello constancia con la firma de los que intervienen cuando se encuentren responsables a los trabajadores en cuestión, el ayuntamiento procederá a dejar sin efectos su nombramiento avisando de ello al sindicato, liquidándole a los afectados lo que por ley le corresponde, dicha investigación no se llevara a cabo en los casos de culpabilidad manifiesta.

CAPITULO III NOMBRAMIENTO

Artículo 11. El Presidente Municipal es el funcionario facultado por el Ayuntamiento para expedir nombramientos a los trabajadores que ingresen a laborar o que se encuentren laborando con antelación, estos serán su



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

responsabilidad por el simple hecho de que los trabajadores aparezcan en la lista de raya nominal, mismos que tendrán a salvo sus derechos laborales que determinen el presente ordenamiento.

Artículo 12. Los nombramientos deben ser:

Definitivos: para los trabajadores de base de nueva creación una vez transcurrido el termino de 6 meses son nota desfavorable tal y como lo prevé la ley.

Artículo 13. Los nombramientos se cancelarán en el siguiente caso:

- I. En caso de prisión, de sentencio condenatoria.
- II. En caso de jubilación o enfermedades profesionales, el trabajador devengara su salario en los términos fijados quedando exento de la relación de trabajo.

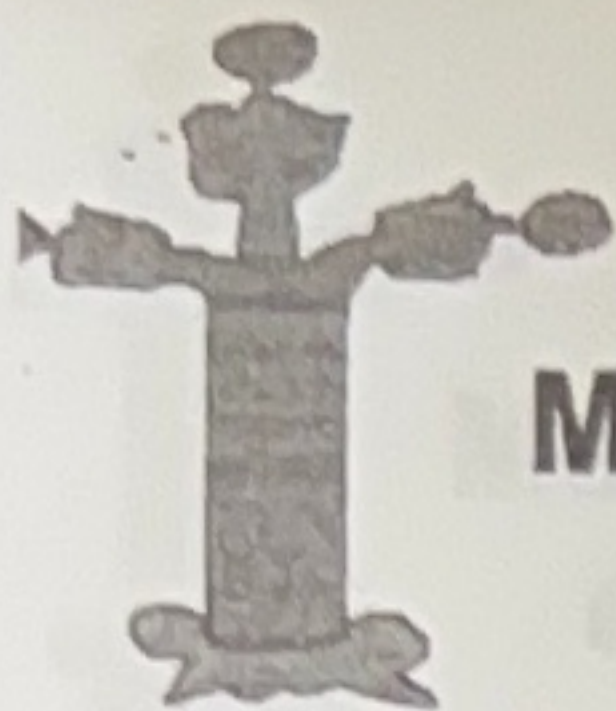
CAPITULO IV JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

Artículo 14. La jornada de trabajo para el personal al servicio del Ayuntamiento será el que a continuación se señala:

- I. Para el personal en general será de las **nueve horas a diecisiete horas de lunes a viernes.**
- II. Los trabajadores que tengan que laborar los días **sábado, domingo o días festivos**, previa orden por escrito, recibirán un día de salario, previo acuerdo por las partes.
- III. El tiempo trabajado de **horas extraordinarias** será pagado como lo señala el artículo 27 de la ley de los trabajadores (decreto no. 45).

Artículo 15. Días de descanso con goce de salario los que a continuación se señalan:

- Primero de enero
- Cinco de febrero
- El tercer lunes del mes de marzo (21 de marzo)
- Jueves, viernes y sábado de gloria (semana mayor)



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

- Primero de mayo
- Diez de mayo
- 17 de junio (aniversario del SUTSMZH)
- Dieciséis de septiembre
- Primero y dos de noviembre
- Tercer lunes del mes de noviembre (20 de noviembre)
- Doce de diciembre
- Día de cumpleaños de cada integrante del SUTSMZH

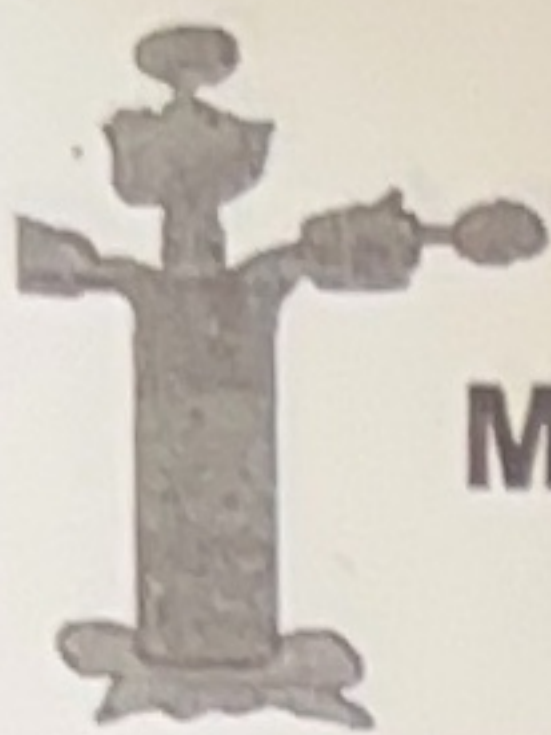
Así mismo, en la fecha en que corresponda el cambio de la transmisión del poder Ejecutivo Federal y de los Poderes del Estado de Hidalgo, los demás días que el Sindicato de común acuerdo dispongan con el Ayuntamiento.

Artículo 16. Los trabajadores disfrutaran de dos periodos vacacionales al año, siendo de **diez días cada uno**, los cuales se tomaran de la siguiente manera: **primer periodo de enero a septiembre y el segundo periodo en diciembre**, en las de fechas que señalen al efecto (fiestas decembrinas).

Artículo 17. Los trabajadores con derecho a vacaciones percibirán una **prima vacacional** sobre los salarios que le corresponden adicional al salario, consistente en el **25%** de la percepción económica de acuerdo al salario que estén devengando **quincenalmente**, como lo marca el artículo 28, tercer párrafo de la ley de los trabajadores, cantidad que debe ser entregada en el momento de tomar las vacaciones.

Así mismo, los trabajadores sindicalizados que por necesidades del servicio de trabajo se le pidiera que laborara dentro de su periodo vacacional, serán remunerados con el 100% de los días que se presenten a laborar dentro de este periodo, previo acuerdo entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

Artículo 18. Las mujeres embarazadas disfrutaran de un mes de descanso antes de la fecha próxima al parto y de dos meses después de este, con goce de salario íntegro y demás prestaciones, así mismo tendrán dos descansos extraordinarios diariamente de media hora cada uno, para alimentar a su hijo(a), esto después del termino señalado tal como lo ordena el artículo 17 de la ley de la trabajadores.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Artículo 19. Los trabajadores que sean designados dentro o fuera del Municipio para asistir a seminarios, conferencias, etc., tendrán los permisos que se requieran con goce de salario siendo único requisito solicitarlo por escrito, con previa anticipación, así mismo para asistir a congresos, consejos, que sean relacionados con la federación.

Artículo 20. Son materia de contrato las condiciones generales de trabajo, las relaciones laborales entre los trabajadores sindicalizados y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO V PRESTACIONES Y BENEFICIOS

Artículo 21. Dentro del estatuto jurídico de los trabajadores al servicio de los municipios la Ley de los mismos, determinaran las prestaciones mínimas, por consideración de la economía del H. Ayuntamiento, solo que los logros de cada organización será aumentar las prestaciones en cada revisión de condiciones para obtener beneficios en pro de la clase trabajadora al servicio del Ayuntamiento.

Es entonces que, en aras de privilegiar la economía de los trabajadores contarán con las siguientes prestaciones:

- I. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual debe pagarse al 100% antes del 20 de diciembre y que será equivalente a **68 días** de salario sin deducción alguna; en caso de generar alguna deducción esta será absorbida por el Ayuntamiento.
- II. Por lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de los trabajadores, se fija el 7% de cada quinquenio, para los trabajadores cuya antigüedad acreditada sea de cinco años de servicio prestado, de acuerdo a su salario que para cuyo efecto estén devengando, el pago de quinquenio será mensualmente.
- III. El Ayuntamiento proporcionara servicio médico al trabajador, a su esposa (o), concubino (a), e hijos (as) menores de 16 años y mayores de 16 años que se encuentren estudiando, en el lugar que el



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Ayuntamiento señale, cubriendo el costo total de medicamentos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización en tanto se estudia la posibilidad de que estos ingresen al régimen de seguridad social del IMSS o ISSTE.

- IV. Las recetas de atención medica de particulares se les cubrirá al 100% de su costo (sean servicios médicos oftalmológicos y odontólogos "extracciones" o demás que el trabajador necesite debido a sus necesidades).
- V. El Ayuntamiento otorgará a los trabajadores una despensa mensual (canasta básica), con dinero en efectivo de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00 100 .M.N.).
- VI. El Ayuntamiento apoyará al Sindicato con un día de salario al año por cada trabajador sindicalizado, para constituir el fondo de préstamos, sin devolución, de la misma forma los trabajadores harán la aportación de un día de salario al año y el sindicato organizara y maneja libremente las cantidades para otorgar a los trabajadores prestamos que deberá, quedar integrados a la comisión de préstamos y ahorro a más tardar en el mes de mayo de cada año.
- VII. El Ayuntamiento otorgara tres días de permiso con goce de sueldo para los trabajadores que contraigan nupcias.
- VIII. Los trabajadores manuales (campo) recibirán dos uniformes de trabajo al año consistente en ropa y calzado de buena calidad, a más tardar en el mes de febrero.
- IX. El H. Ayuntamiento fijará un seguro de vida, por muerte de un trabajador activo o jubilado ya sea por enfermedad, muerte natural o en accidente, por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), cuya póliza será cubierta al 100% por el Ayuntamiento

CM.V

~~CM.V~~

CM.V

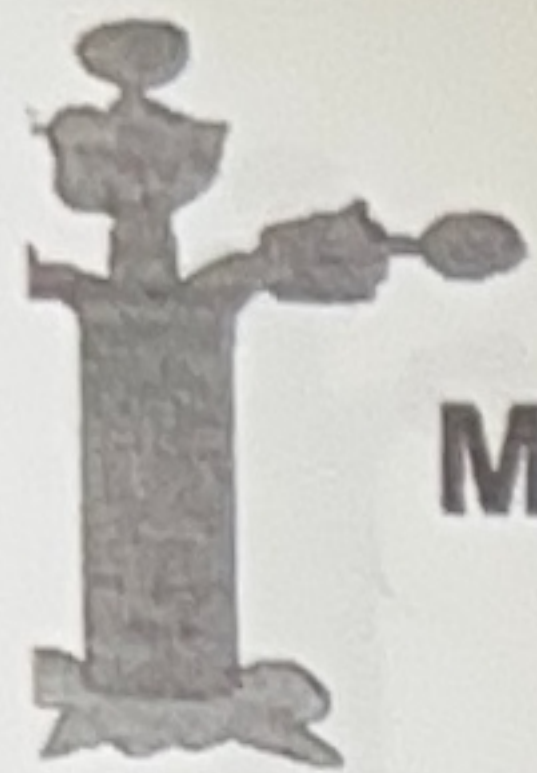
~~CM.V~~

~~CM.V~~

~~CM.V~~

~~CM.V~~

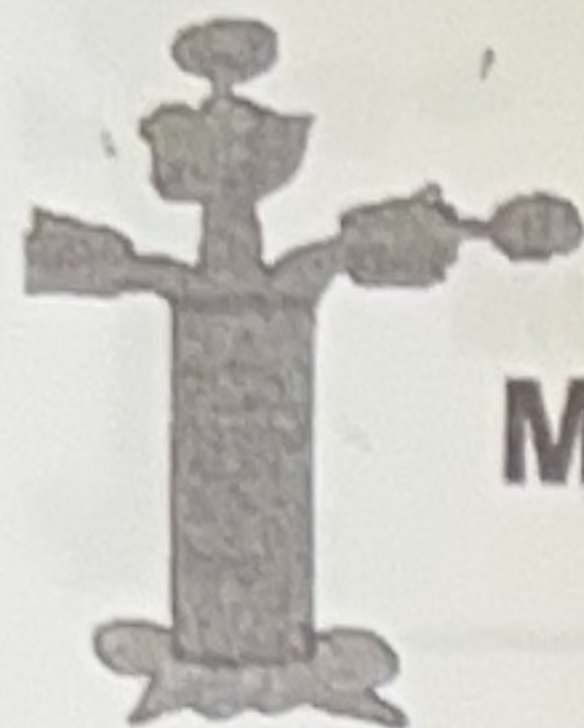
~~CM.V~~



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

- X. Cuando fallezca por cualquier causa un trabajador (a) activo o jubilado sus dependientes económicos recibirán el 100% (cien por ciento) sobre los gastos funerarios, previa acreditación del hecho.
- XI. El H. Ayuntamiento y el Sindicato, acuerdan que, la jubilación será por antigüedad de servicio ininterrumpido a los **25 años de servicio, o con 65 años de edad que haya cumplido un mínimo de 15 años de servicio** ininterrumpido o lo que pase primero.
- XII. El Ayuntamiento otorgará la pensión por jubilación al 100% del salario en vigencia según su categoría; de igual forma los trabajadores jubilados seguirán recibiendo los incrementos salariales decretados en el futuro.
- XIII. Prima de antigüedad: los trabajadores (as) que se retiren voluntariamente e involuntariamente después del décimo quinto año ininterrumpido de labores en el Municipio, o sean jubilados tendrán derecho a percibir una prima de antigüedad de catorce días por año de acuerdo al doble salario mínimo vigente en la zona geográfica, establecido de común acuerdo que los trabajadores que disfruten esa la cláusula no podrán ser superior a dos trabajadores por año.
- XIV. Cuando un trabajador sea despedido por motivos de reajuste de personal el Ayuntamiento pagará la indemnización correspondiente a tres meses de salario y 20 días por cada año de servicio prestado, más las prestaciones que las condiciones que marquen, como la prima de antigüedad, tomando en cuenta el salario que recibían en el momento del reajuste.

Artículo 22.- El Ayuntamiento de acuerdo con su dirección jurídica a la persona facultada para tal fin, defenderá a los trabajadores que, en el desempeño de su trabajo, resulten afectados por accidentes, etc., el Ayuntamiento se compromete a pagar todos los gastos inherentes al conflicto suscrito.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

15

CAPITULO VII OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR

Artículo 23.- El titular de la presidencia está obligado a respetar el contenido de las condiciones generales de trabajo en el siguiente orden:

- I. Cumplir con los servicios y prestaciones mencionadas.
- II. Firmar los acuerdos de permuta y demás documentos que se requieran.
- III. Proporcionar los utensilios, instrumentos y materiales a los trabajadores para el desempeño de su trabajo.
- IV. Conceder licencias a los trabajadores en los términos de las presentes condiciones generales de trabajo o convenios que se determinen, para la aplicación de la misma y de la ley.
- V. Ordenar la integración de los expedientes de los trabajadores.
- VI. Otorgar estímulos y premios que se establezcan por puntualidad y eficiencia a los trabajadores.
- VII. Por motivos de aniversario de la creación del Sindicato, el H. Ayuntamiento apoyará en dicho festejo con la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00100 M.N.), aniversario que se celebra el **17 de junio** de cada año o en su caso el día que se señala para tal efecto.
- VIII. Pagar a los trabajadores los salarios puntualmente en cada quincena, así como a las personas que estos designen por motivos de incapacidades médicas y que acrediten con carta poder ante testigos su designación.

CAPITULO VIII OBLIGACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 24. Son obligaciones laborales de los trabajadores:

- I. Presentarse a sus labores con el horario establecido.

C.M.V



16

Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Zapotlán de Juárez, Hidalgo
el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

- II. Presentarse a sus labores libres de sustancias tóxicas o bebidas embriagantes.
- III. No provocar desórdenes en su lugar de trabajo, que pongan en peligro su vida, la de sus compañeros o de terceras personas.
- IV. No cometer hurtos sobre las maquinarias y demás productos propiedad del ayuntamiento.
- V. Aceptar y acudir a los programas de capacitación que diseñe el ayuntamiento.
- VI. Desempeñar sus actividades, al tenor de lo señalado por los manuales de organización establecidos por el Ayuntamiento.
- VII. Guardar el respeto suficiente y acatar las órdenes del superior jerárquico.
- VIII. Mantener en completa secrecía los asuntos asignados a estos.
- IX. No sustraer de su área de trabajo información de manera electrónica, por correo electrónico o en documento físico.
- X. Los demás requisitos que determine el H. Ayuntamiento conjuntamente con el Sindicato.

CAPÍTULO IX
GARANTÍAS DE TRABAJO

Artículo 25. Los trabajadores que sean designados para ejercer funciones de confianza, conservan sus derechos y una vez terminado por cualquier causa esa comisión, tendrán derecho a retornar a la plaza que desempeñaban en el momento de la designación.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Los puntos no previstos en las presentes condiciones se resolverán de común acuerdo entre las partes.

Artículo 2. El comité ejecutivo del Sindicato recibirá el apoyo del Ayuntamiento con relación al establecimiento del domicilio social.

Artículo 3. Las condiciones generales de trabajo se celebran por tiempo indefinido, fijado para su fecha de revisión cada **dos años** y en el aspecto salarial cada año y cada que sea decretado un aumento por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Artículo 4. La petición de revisión deberá formularse ante el Ayuntamiento con una anticipación mínima a treinta días, con fecha de vencimiento al quince de noviembre, en caso de no hacerlo así se prorrogara por un año más.

Artículo 5. Las condiciones generales de trabajo, han sido formuladas conforme a la ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Órganos descentralizados del Estado de Hidalgo. Tomando en cuenta la opinión de la comisión.

Artículo 6. Deberán repartirse las presentes condiciones a los afiliados una vez que el Ayuntamiento las imprima.

En Zapotlán de Juárez, Hidalgo a los 9 Días del mes de marzo del año **dos mil veintitrés**, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, se revisaron las condiciones generales de trabajo, estando presente el C. Hugo Salvador Álvarez Rivero en su carácter de Presidente Municipal, la Lic. Norma Angélica Clemente Gómez en su carácter si Síndico Procurador y por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del

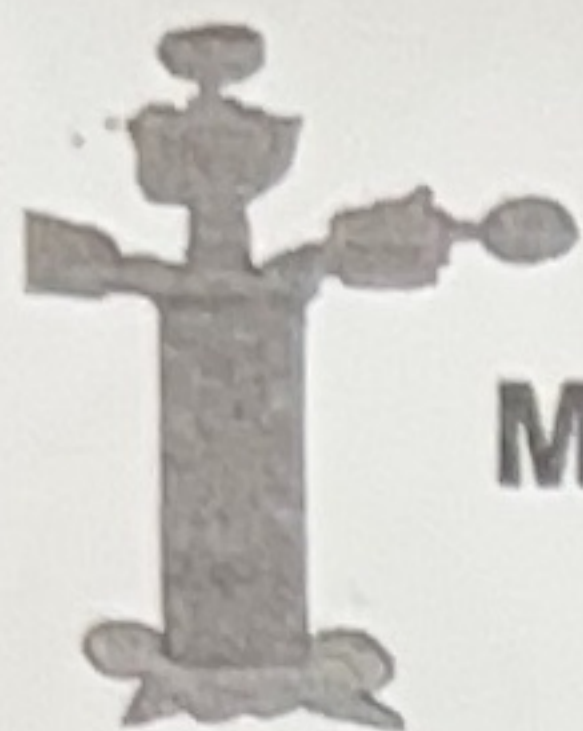
Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo (S.U.T.S.M.Z.H.) el C. Santiago Cruz Martínez, en su carácter de Secretario General, la C. Tania Cruz Martínez en su carácter de Secretaria de Trabajo y Conflictos, el C. José Luis Hernández Gómez en su carácter de Secretario de Finanzas, el C. Celestino Martínez Velázquez en su carácter de Secretario de Vigilancia y la C. Claudia Pineda Pérez en su carácter



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

de Secretaria de Organización; y el Licenciado Eliseo Hernández González en su carácter de secretario de la F.A.S.M.E.H.; cumpliendo satisfactoriamente las demandas propuestas, obteniendo lo siguiente:

1. Del aumento salarial solicitado del **25%** queda autorizado un **8%** de sus percepciones anualmente.
2. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual comprendido en el presupuesto de egresos, el cual deberá pagarse al 100% antes del 20 de diciembre y será equivalente a **68 días** de salario sin deducción alguna, en caso de generar alguna deducción esta será absorbida por el H. Ayuntamiento.
3. Por lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de los trabajadores referente al quinquenio este será pospuesto para su análisis y próxima proyección y/o modificación al presupuesto de egresos y estarán **sujetas siempre en pro nunca en contra de los trabajadores.**
4. Referente al servicio médico solicitado para el trabajador y sus dependientes, este será autorizado por el momento **únicamente para el trabajador.**
5. Las recetas de medicamentos por atención médica de servicios particulares básicos y de sector salud (no especialidades ni enfermedades crónicas degenerativas) **recibirán apoyo del 50%** para suministros de los mismos, (casos individuales de tratamientos especiales serán sujetos a su análisis y se atenderán de común acuerdo con el trabajador afectado para recibir apoyo y atención específica).
6. En relación a la solicitud de despensa mensual (canasta básica), esta será en especie equivalente a un costo de **\$750.00** (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por trabajador agremiado.
7. Para el personal que contraiga nupcias les será otorgado un permiso de 3 días laborales con goce de sueldo.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

8. Los trabajadores de campo (servicios generales) recibirán dos uniformes de trabajo al año, consistente en ropa y calzado de buena calidad para el desempeño de sus funciones.

Se realizará la homologación de sueldos de 5 plazas de acuerdo al nivel general de los demás agremiados, las cuales se turnarán para su análisis y próxima proyección y/o modificación al presupuesto de egresos y estarán **sujetas siempre en pro nunca en contra de los trabajadores**, de las siguientes personas.

- María Alejandra Escalante Juárez
- Alejandra Reyes Escobedo
- Ramón Cruz García
- Moisés García Sánchez
- José Luis Hernández Gómez

9. El personal agremiado recibirá una prima vacacional anual del **25%** de su salario, así como dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno siendo el primer periodo dentro de los meses enero a septiembre y el segundo en las últimas semanas de diciembre y primeros días de enero conforme a la programación de actividades con todo el personal trabajador del municipio.

10. El tema de pago por tiempo extra será tratado en un apartado especial posterior al análisis de dicho tema.

Dichas condiciones laborales surtirán efecto a partir de la firma de la presente acta.

Sin otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 6:01 horas, del día 9 de marzo del año dos mil veintitrés, firmando al calce los que en ella intervienen.



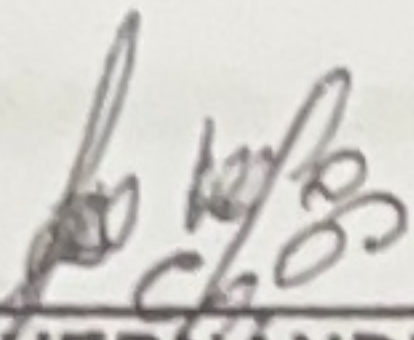
C. HUGO SALVADOR ALVAREZ RIVERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
H. AYUNTAMIENTO
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO



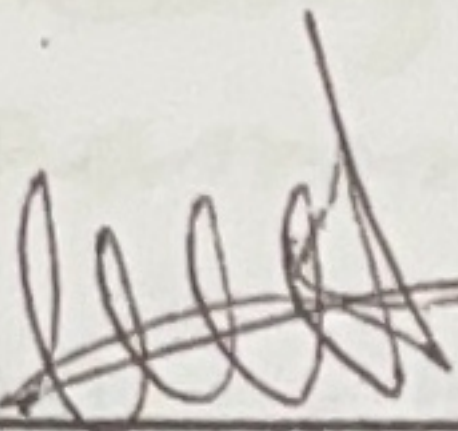
LIC. NORMA ANGELICA CLEMENTE GOMEZ
SINDICO PROCURADOR DE ZAPOTLÁN
DE JUAREZ, HGO

AYUNTAMIENTO
2020-2024

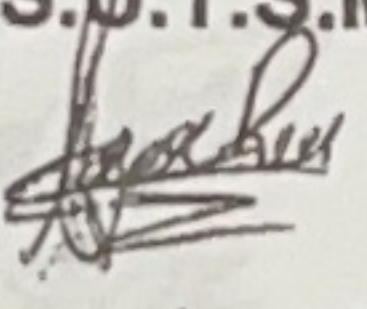
ESTADO DE HIDALGO
MUNICIPIO DE ZAFOTLAN DE JUAREZ
COMITE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZAFOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO.


C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

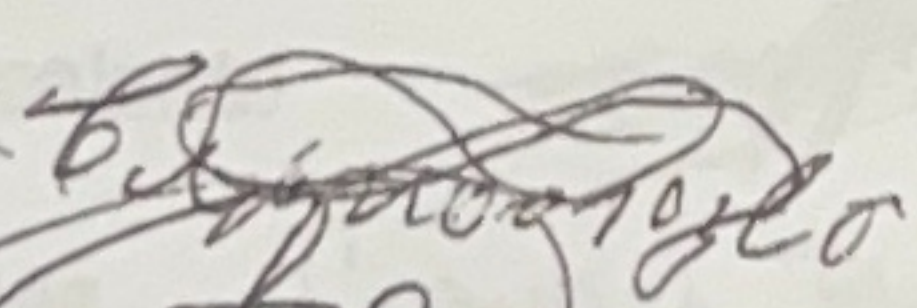
CM.V
C. CELESTINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE VIGILANCIA

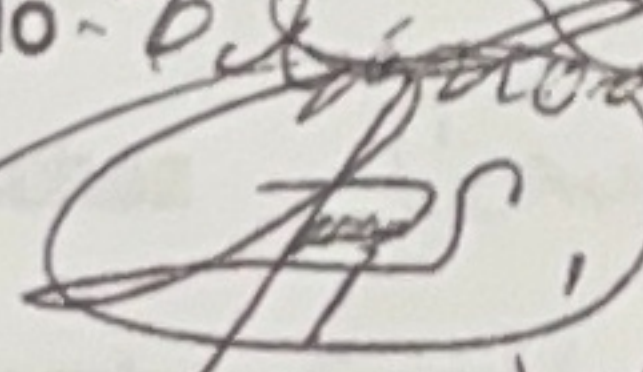

C. CLAUDIA PINEDA PÉREZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

Firmas de los integrantes del S.U.T.S.M.Z.J.

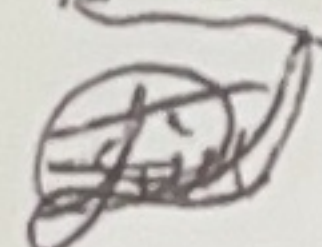
Alejandra Reyes Escobedo 

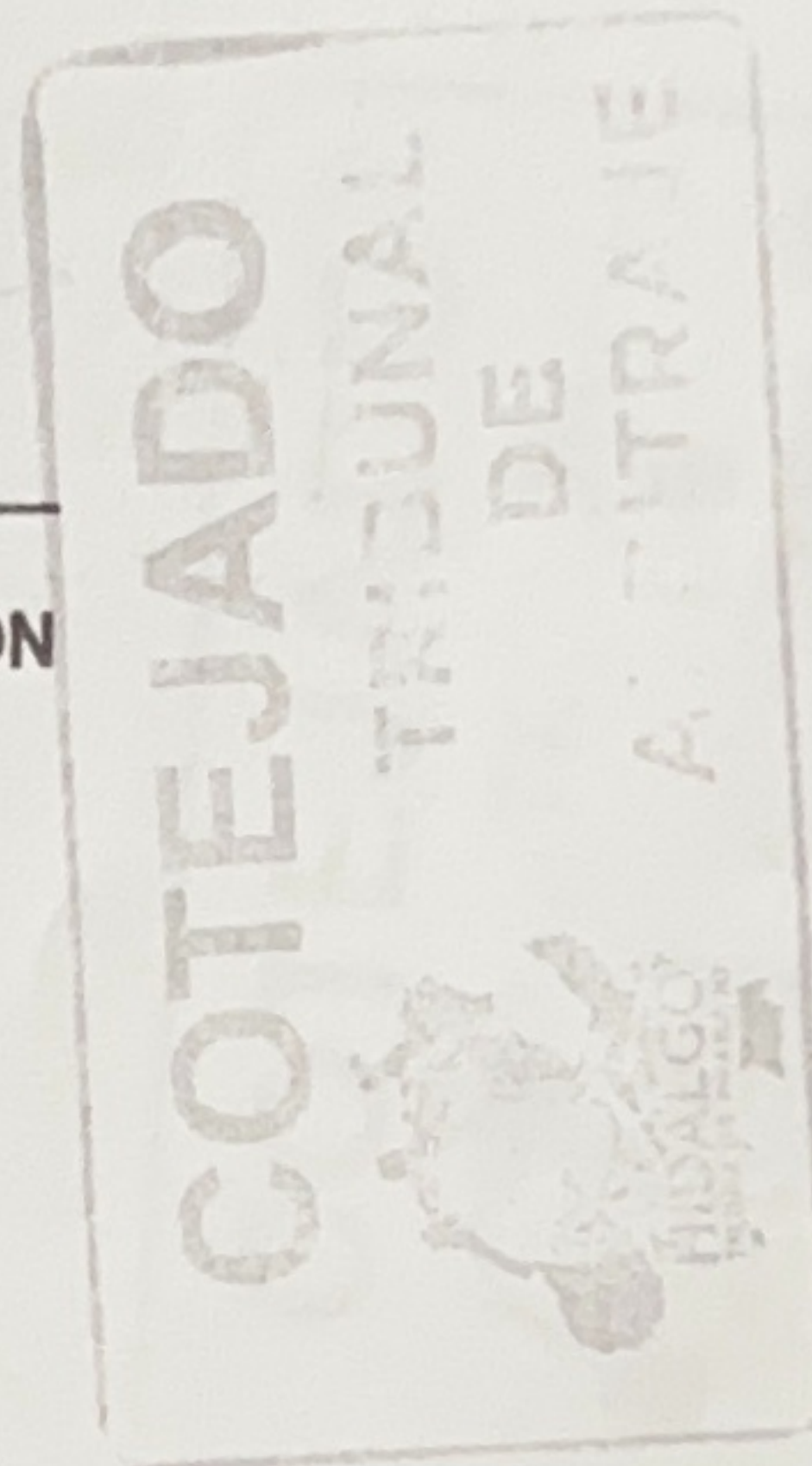
Alfonso Lara Betancourt *Alfonso Lara B.*

Cirino Orozco Maldonado 

Felipe Reyes Martínez 

Fernando Félix Reyes Cruz *Fernando B.C.*

Francisco Pérez Guerrero 



CM.V



**Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en
el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.**

Guillermina Sánchez Godínez *Guillermina*

Joel Cruz García *JOEL CRUZ*

José Alejandro Camargo Flores *+*

José Meléndez Aguilar *[Signature]*

Lorena Díaz Méndez *[Signature]*

Margarito Pérez Pérez *[Signature]*

María Alejandra Escalante Juárez - Alejandra Escalante J.

María Luisa Arellano Ávila *M. Luisa Arellano A.*

Miguel Ángel Lara Betancourt *MIGUEL LARA B*

Moisés García Sánchez *[Signature]*

Ramón Cruz García *Ramón CRZ*

Patricia Hernández Zamora *Patricia H. Z.*

Arisbe Martínez de Paz *[Signature]*

Emmanuel Gerardo García López *Gerardo*

Jesús Ángeles Ponce *[Signature]*

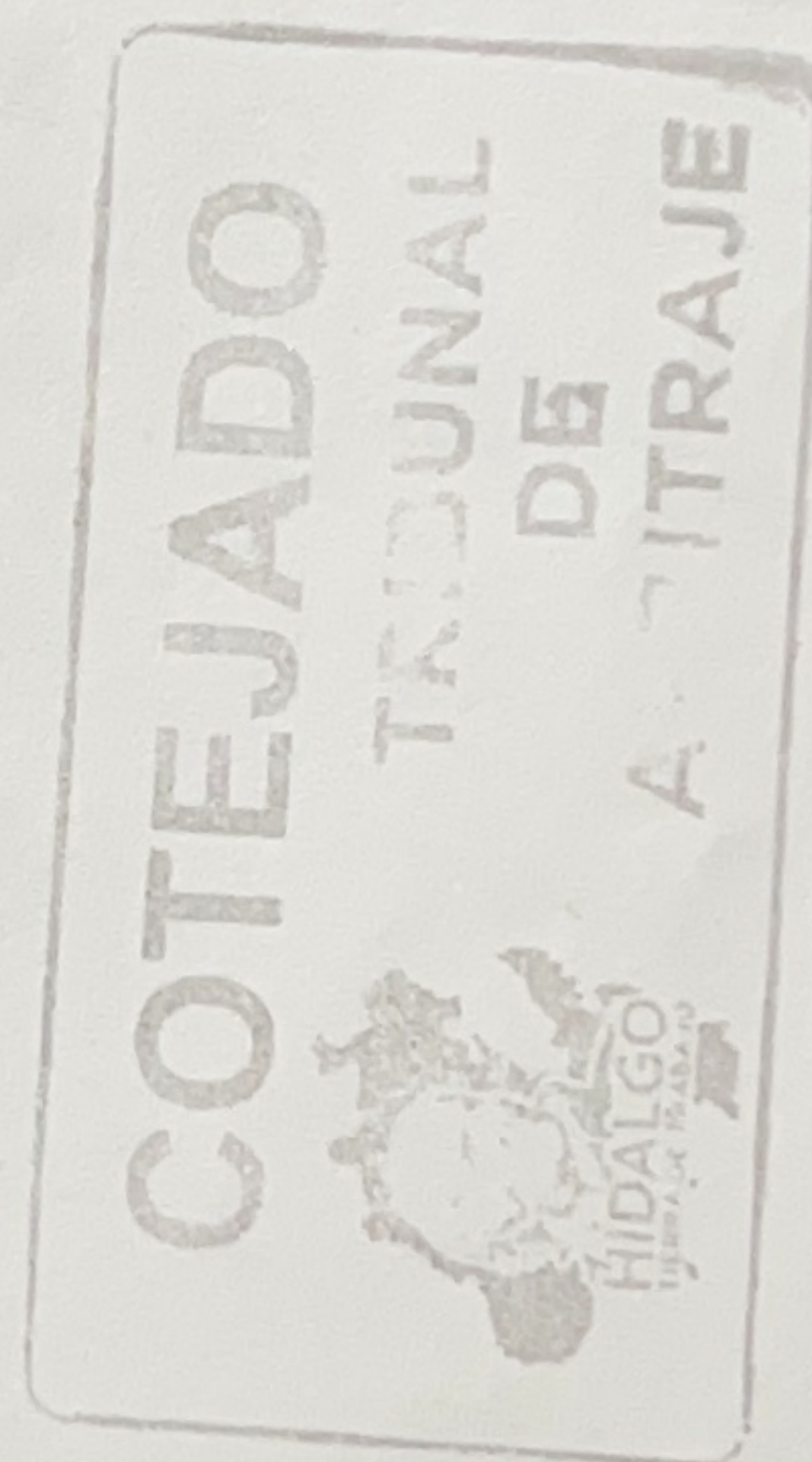
Fabiola Rodríguez Sánchez *[Signature]*

Eleazar Soto Sánchez *[Signature]*

Esteban Mendoza Escalante *[Signature]*

Claudia Basilio Sánchez *CLAUDIA BASILIO S.*

Cecilia Bonifacio Morales *Cecilia Bonifacio M*





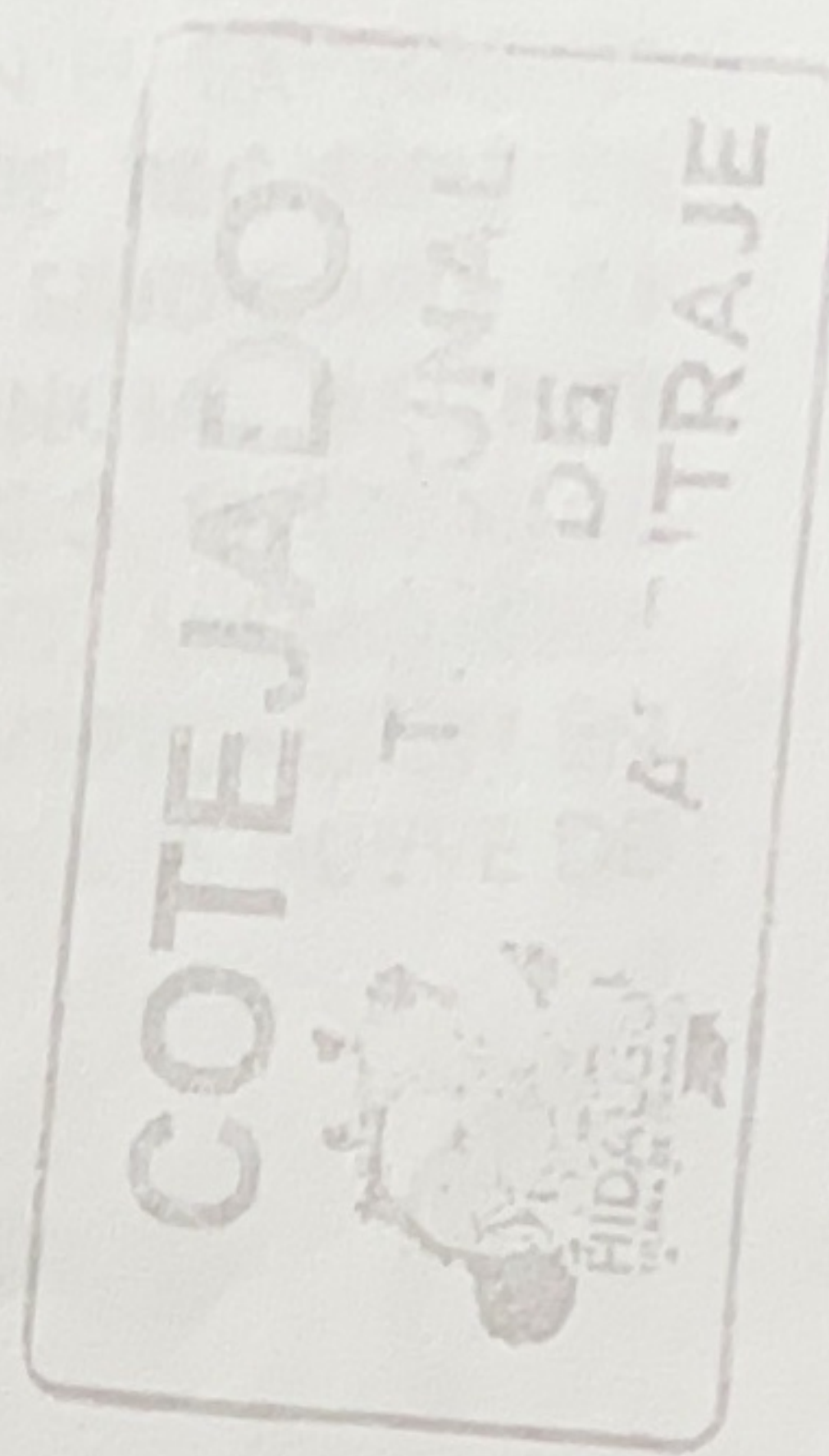
**Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; Registrado en
el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.**

Eduardo Romero Melo

Gregorio Pérez Cerón

Alejandro Gómez Gómez

Eduardo Romero Melo
Gregorio Pérez Cerón
Alejandro Gómez Gómez



CM.V

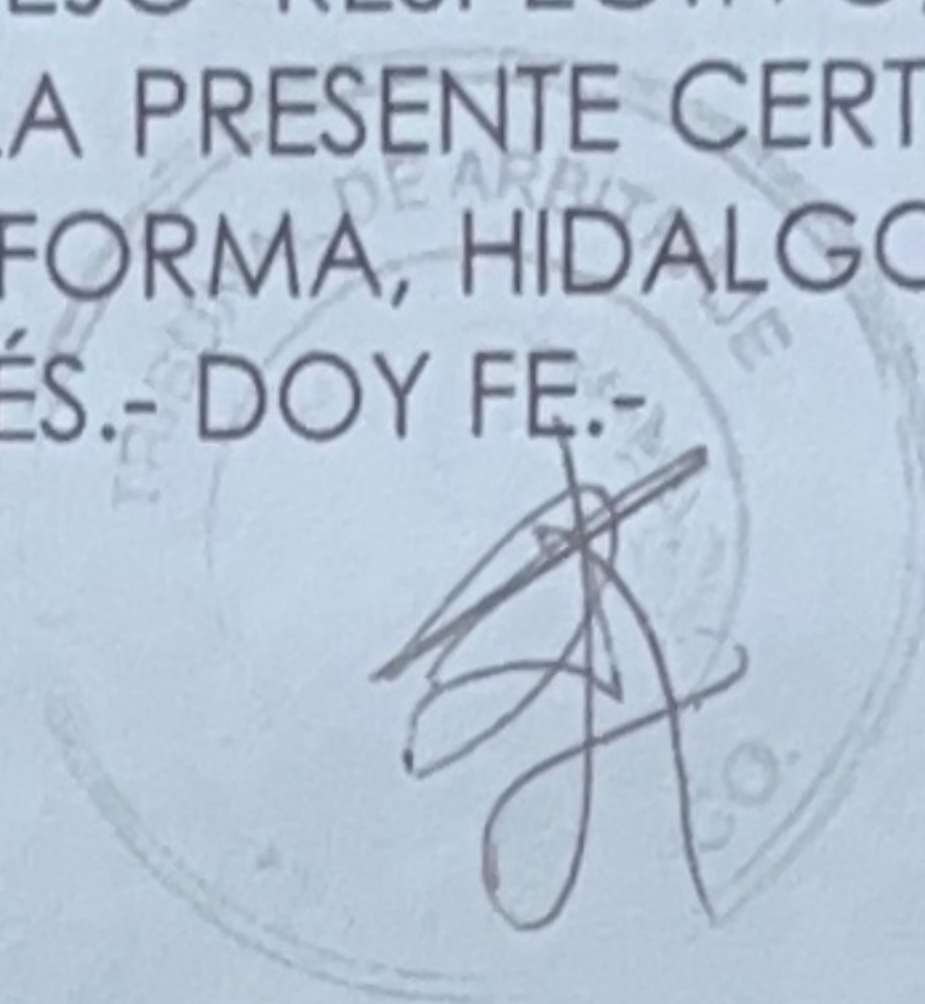
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

EL LICENCIADO LUIS ALEXIS ISLAS SÁNCHEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA Y DA FE QUE LA PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **VEINTIDÓS** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **005/2023** RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REGISTRO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO**, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA PARA EL COTEJO RESPECTIVO, MISMO QUE RESULTO POSITIVO.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-



36
ICA HGO